

139

# ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.



## ESTADO SOBERANO DEL CAUCA.

JEFATURA MUNICIPAL.

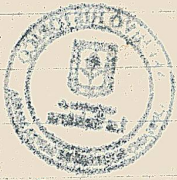
Número 1351.

Popayán, 26 de Mayo de 1876.

Señor Sr. Manuel María Mosquera

El Señor Alcalde del distrito de Puracé se queja que los indigenas de San Esteban se resisten a practicar de una manera conveniente, la composición del camino público que conduce de Puracé a esta ciudad en el trayecto comprendido entre los rios "Carpenteria" y "Las Piedras" y como dichos individuos se hallan obligados, como todos los ciudadanos, a prestar en servicio personal subsidiario, la Jfatura antes de proceder a dictar algunas providencias para hacer que el Alcalde de Puracé sea obedecido, ha querido de tener la honra de entenderse directamente con Ud, como lo ha hecho en otra ocasión, con el objeto de conseguir el que Ud se sirva hacer uso de la influencia que ejerce sobre los expresados indigenas, que habitan en terrenos de la propiedad de Ud, para





ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

ESTADO SOBERANO DE MERIDIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

a que cumplan el deber que tienen  
de prestar en servicio personal  
en la construcción de las vías  
públicas que surcan el distrito  
de su vecindad -

Concedimientos de consi-  
deración, Soy de Ud. muy at. servidor

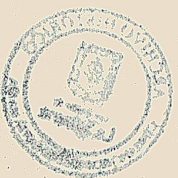
M. M. M. M.







*Septima miniatur*







## Señor Jefe Municipal.

Manuel M.<sup>a</sup> Mosquera, vecino de este distrito de Popayan, ante Ud. respetuosamente digo: que el Sr. Gabriel Barria, mi mayordomo en la hacienda de San Isidro ha venido ayer para informarme que el Sr. Alcalde del distrito de Puracé, en cuya circunscripción se halla dicha hacienda, le había intimado se presentase a darle cuenta de las propiedades que yo tuviese en ella; y que en efecto se trasladó a Puracé para significarle que él está momentáneamente separado de su administración, reemplazándole entre tanto, y con mi acuerdo, Martín Mariaca, antiguo liberto y uno de los labriegos que han sido siempre terrajeros en la hacienda. Naturalmente suponía él que igual intimación se le habra hecho a éste. Después de tal informe, y teniendo el Sr. Barria que volver a San Isidro, le he encargado que fuese nuevamente a Puracé y exponga al Alcalde que aquella exigencia, sobre ser fuera de toda regla de derecho, no puede hacerse a un simple mayordomo; que en cualquiera circunstancia es con el propietario que debe entenderse legalmente la autoridad.

Para evitar, en tiempo toda consecuencia perjudicial a mis intereses, que pudiera sobrevenir de semejante manera de obrar del Sr. Alcalde de Puracé, tengo que apelar a la rectitud y justificación de la autoridad superior del municipio, suplicándole a Ud.



se sirva prevenir al dicho Sr. Alcalde que se abstenga de llevar adelante la inquisición o averiguación que ha intentado hacer, y que no conduzca al desempeño de sus atribuciones legales.

Por otra parte me hallo informado de un modo indirecto que el mencionado Señor Alcalde de Puracé, contra toda razón y derecho me ha tomado por vecino de aquel distrito para ponerme en lista de los que en tal calidad han de dar un empréstito voluntario o forzoso al Gobierno.

Señame permitido, Sr. Jefe Municipal, reclamar contra esa disposición, pues los 800\$ que en ese empréstito se han señalado al distrito de Puracé, no pueden comprender a vecinos de otro distrito, como lo soy yo de este de Popayan, en el cual se me ha asignado ya la suma que trato de consignar en razón del mismo empréstito decretado por el Gobierno, siendo imposible que yo contribuyara dos veces en el mismo empréstito.

Acabo de recibir del supradicho Martin Mariaca la nota que le ha dirigido el mismo Sr. Alcalde de Puracé, y que tengo el honor de acompañar original a esta representación, por la cual intima a este infeliz jornalero que dentro de tercero día se presente en su despacho a consignar la suma de 100\$ de ley que dice haberle tocado contribuir en la distribución de los 800\$ señalados por esta Jefatura Municipal a todo el distrito de Puracé, previniéndole que cumpla con aquella consignación sin dar <sup>o lugar</sup> a que el mismo Alcalde pase en



persona a expropiarle todos sus intereses!

No puedo dejar al Sr. Jefe Municipal, de abogar en favor de este pobre terrapero, que siempre me ha prestado sus servicios, suplicando a su superior autoridad que se sirva dictar la providencia que sea mas equitativa, reformando la del Sr. Alcalde de Puracé, en cuanto a la excesiva cantidad exigida a Mariaca, y en cuanto a la severidad de la intimacion.

E sperando que esta representacion respetuosa sera favorablemente acogida y despachada por el Sr. Jefe Municipal, tengo el honor de suscribirme

Su muy att.º S.º

M. H. Hernandez

Popayan 26 de Julio de 1876.

En la nota del Sr. Alcalde de Puracé al Sr. Juan Rojas fecha 23 de julio distribuye los 800 p. asignados a aquel distrito, asi:

A Sergio Arboleda (a la vida.)	300
A la vida del Sr. D. Manuel M. Maquera	300
A Juan Pironza - - - - -	100
A Miguel Morcillo - - - - -	400
A Narcario Crocco - - - - -	400
A Rafael Solarte y Braulio Crocco	200
	<hr/> 800





*Compositio et Solymna*  
*Spina*



## ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

ESTADO SOBERANO DEL CAUCA.



NUMERO 4457.

JEFATURA MUNICIPAL.

Popayan, 2<sup>a</sup> de julio de 1876.

Sr. Dr. Manuel María Mosquera.

A la solicitud de Ud., de fecha de ayer, ha recaído la siguiente resolución:

"Díjase al Ch. Alcalde del Distrito de Turacé, que siendo el Ch. Dr. Manuel M<sup>ra</sup> Mosquera vecino del Distrito Capital de este Municipio, no debe ser gravado en aquel con el impuesto decretado por el Gobierno y distribuido por esta Jefatura. Díjase también que los \$ 800. de contribución que han correspondido a ese Distrito, deben ser distribuidos equitativamente entre los erenigos del Gobierno; y que habiéndose informado que Martín Mariaca es un infeliz jornalero, se tenga en cuenta esta circunstancia, para no imponerle una contribución excesiva, en atención a sus pocos recursos. Comuníquese esta resolución al Alcalde de Turacé para su conocimiento, y al Dr. Manuel M<sup>ra</sup> Mosquera



como resultado de su anterior  
solicitud "

Lo que tengo el ho  
nor de transcribir a Ud. para su  
conocimiento, y como resulta  
do de su citado memorial

Soy de Ud.  
Atento. S. S.

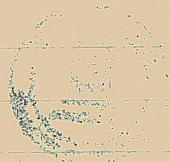
Raf. Quijano







*John Harrison*







Poeyayan 1.º de Agosto de 1876.

Señor Alcalde Manuel Antonio Escobar  
Puracé

Muy Señor mío:

Está Ud. ya informado por la Resolución del Sr. Jefe Municipal de 27 del próximo pasado, que precisado ya a cumplir, como vecino de este distrito capital, con el empréstito que se me ha pedido, no debo contribuir por razón de la propiedad que tengo en ese distrito de Puracé.

Pero, convencido el mismo Sr. Jefe Municipal, de que para habilitarme a dar dicho empréstito me era necesario traer a la venta en esta ciudad, como víveres para el abasto público, el poco de maíz y de trigo que me queda en troje, dió un salvo conducto a este fin, el cual mandé desde el miércoles a San Seidro; y no ha tenido efecto, por que el mayordomo, Sr. Gabriel Harria no ha podido volver a encargarse de la mayordomía a causa de las circunstancias que le obligan a permanecer al lado del Graf Sanchez, y de otra parte he sabido que Martin Mariaca, que estaba encargado de reemplazarlo durante su ausencia, se halla oculto, atemorizado por el fuerte empréstito de \$100 que se le había señalado por esa alcaldía. No puede Ud. dejar de considerar



la inmensa e insuperable dificultad que se presenta, quedando un hacienda sin quien la administre y cuide.

Por tanto, me veo en la necesidad de someter al recto juicio de Vb. esta tan angustiosa circunstancia, para suplicarle se sirva allanarla de modo que Martin Mariaca, deponiendo todo temor, salga a encargarse nuevamente del cuidado de la hacienda, mientras llega el dia en que el Sr. Gabriel Barria pueda volver a continuar en la mayordomia.

A este fin, compadecido de la situacion del pobre Martin, por sus enfermedades, y conociendo sus escasos medios de subsistencia con su numerosa familia, pues no tiene mas recursos que sus sementeritas y una que otra cabeza de ganado, he pensado y resuelto, haciendole obra de caridad, proponer a Vb. en favor de el, lo siguiente: - Comprometerme como me comprometo, a responder por el con la suma de veinte pesos de ley, que pagare a la autoridad recaudadora del empréstito en esta ciudad, a virtud de orden de Vb., pero en el solo concepto de que se dara por descargada de todo a todo a Martin, con la consignacion que ya haga en su nombre de dichos 20 de ley. Es cuanto puedo ofrecer



haciendo un esfuerzo, pues, como dejo in-  
dicado al principio de esta carta, yo  
mismo tengo que buscar medio para  
satisfacer lo que en este distrito de mi  
vecindario me ha tocado contribuir.

Confiado en la equidad que <sup>usará</sup> ~~esta~~  
V. para con Martín, y en que mi  
proposición será aceptada, me suscribo  
de V. su muy att.<sup>o</sup> y c.

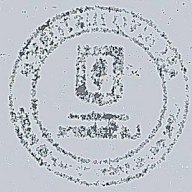
M. Llorquín





*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Alcalde de  
Ponce*





Estados U. U. de Colombia  
 C. S. del Cauca

Alcaldía del Dto.  
 Purari, Agosto 3 de 1876.



Señor Don Manuel M.<sup>a</sup> Mosquera

En mi poder su carta de 1.<sup>o</sup> de agosto,  
 y en consecuencia digo a U.

En virtud de las justas razones que U.  
 expone en favor de Martín Mariaca, y es-  
 tando su acto por ahora sin embargo  
 esta Alcaldía resuelve: "pagará  
 Martín Mariaca por cuenta del empresti-  
 to voluntario ó forzoso que á este Dto.  
 le á tocado, solo la suma de veinte pe-  
 sos de ley (\$20.), los que pondrá en manos  
 del Sr. Jefe de Dto. del E. con cuyo recibo  
 esta Alcaldía queda satisfecha."

Estoy informado por el Sr. Jefe mu-  
 nicipal, que en virtud de una solicitud  
 que U. elevó á esa Jefatura, no pagará en  
 este Dto. el dicho empréstito sino en el  
 Dto. de su residencia.

Para seguridad y buena acción de su





Esta se incluyo a Mariaca y para  
frente que esta aludida se espide  
en esta fecha, y bajo estos condicio-  
nes, 1.º que este pronto y sumiso al mana-  
miento de la autoridad, y 2.º que no tome  
interferencia en cuestiones politicas actu-  
al bajo ningun pretexto, y si dar cues-  
ta tan pronto tenga conocimiento don-  
de se encuentre el enemigo o enem-  
igo del Gno, preste que asta hoy estan  
situados dentro los limites de la Uda.

Queda asi contestado su carta  
asida numerada.

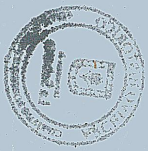
Dios pde

Antonio Le Galera



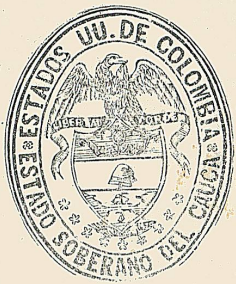






El Merced del Pto. de San Juan  
al Sr. Don Manuel M. Mosquera  
Popayan.





Señor Jefe Municipal.

VALE  
T. SCIENTOS MILÉSIMOS.  
PARA LOS AÑOS DE  
1876 Y 1877.

Manuel María Mosquera, vecino de este Distrito capital, ante U. respetuosamente digo: Que el Señor Alcalde del Distrito de Paracé, según me lo participa en oficio de fecha de ayer, ha acatado debidamente la resolución que a mi petición se sirvió U. dictar en 26 del próximo pasado, para que no se me gravase en aquel distrito en la distribución del empréstito decretado por el Gobierno. Al propio tiempo cumpla con el deber de participar a U. que ayer consigné al Señor Juez Recaudador, Moisés Delgado, la cuota de cien pesos de ley, que, como vecino de este Distrito Capital, me tocó contribuir, por dicho empréstito.

El expresado Señor Alcalde del Distrito de Paracé, en virtud de las justas razones que alegué en favor de Martín Mariaca, y por la superior recomendación de esa Jefatura, para que se le tratase con equidad en la distribución del empréstito en aquel mismo Distrito, ha aceptado la proposición que le hice de contribuir solamente con la cantidad de veinte pesos de ley en beneficio y descarga total del mencionado Mariaca: proposición que hice no solo por consideración a este honrado y pacífico dependiente mío, sino también para que, una vez satisfecha esta cantidad, y libre ya de toda zozobra y responsabilidad, pueda él presentarse confiado y seguro a desempeñar el cargo de mayordomo de mi hacienda de San Isidro, en ausencia del Señor Gabriel Barria que lo servía.

No se ha allanado con esto, Señor Jefe Municipal, la dificultad para que Mariaca se encargue de la mayordomía; pues es imposible de todo punto su desempeño bajo la intimación que le hace el Señor Alcalde de Paracé en un papel que le ha enviado constituyéndole agente de la Alcaldía para diversas comisiones, y en la obligación de presentarse cada vez que se le llame. De los deberes de pacífico



y buen ciudadano no intenta ni en ningún caso in-  
tentaría eximirse, siendo de ello garante su constante  
honrado comportamiento en todos tiempos, y no du-  
do añadir que tampoco se ha mezclado ni se  
mezclará en ninguna cuestión política, ajena de  
su estado de humilde labrador, y de sus habituales  
enfermedades.

Pero lo que mas arredra a Martin Mariaca  
para salir de su aflictivo retiro a encargarse de  
la mayordomía, es lo que el Sr. Alcalde de Puracé,  
en una visita que ha hecho anteayer a mi ha-  
cienda de San Isidro, ha dicho a la mujer del  
mismo Mariaca, a saber: que tiene facultad  
dada por el Señor General Sanchez, para embar-  
gar y disponer de todos los ganados y demas pro-  
piedades de mi hacienda, cuya entrega habrá  
de hacerle como encargado de ella. Así acaba  
de aseverármelo la expresada mujer de Mariaca.  
Antes de ahora el Señor Alcalde de Puracé habia  
exigido al Sr. Gabriel Barria que se presentase a  
darle cuenta de las propiedades que yo tuviese  
en la hacienda, como el mismo Barria vino a  
informármelo, y segun lo representé a esa Jefatura  
en mi memoria de 26 de Julio, en los terminos  
que me tomo la libertad de reproducir aquí:

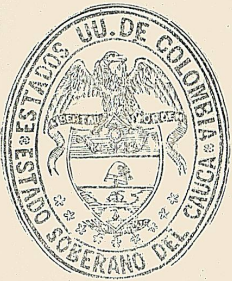
"El Señor Gabriel Barria, mi mayordomo D D D D" decía yo.

(Se copia el párrafo ~~de~~ las palabras atribuciones legales)

A pesar de este antecedente, no parece que  
tal facultad se haya dado por la autoridad mi-  
litar al Señor Alcalde de Puracé. Sin embargo  
estoy en el caso de solicitar para todo evento,  
Justicia y proteccion de la autoridad superior  
del Municipio, suplicándole a U. se digne  
prevenir al Sr. Alcalde de Puracé:

1.º Que no debe recibir ni obedecer instruc-  
ciones que tengan referencia a mi hacienda de  
San Isidro, si no proceden de la misma Je-  
fatura Municipal.





Señor Jefe Municipal

VALE

TRESCIENTOS MILÉSIMOS. de Popayan ante U. respetuosamente represento; que ayer PARA LOS AÑOS DE 1876 y 1877. ha venido mi mayordomo de la hacienda de San Isidro á Escobar, le habia llamado para que se presentase á darle cuenta de las cosas que yo pudiese en dicha hacienda; y que en efecto habia ido á Paracé para manifestarle que

2º Que las funciones de mi mayordomo de la misma hacienda le estan garantizadas por la constitucion y por las leyes de la Republica; y que es justo destruirle de ellas con gran perjuicio y tal vez ruina de la misma hacienda

3º Que Martin Murcia, una vez pagado por mí en esta Administracion de hacienda del Estado los veinte pesos de ley que yo le ofrecido en deservir suyo, y que fue aceptado el Señor Alcalde de Paracé como cuota parte equitativa de los ochocientos pesos asignados á aquel Distrito en el empréstito decretado por el Gobierno; queda dicho Martin Murcia libre de tal contribucion, por haberlo yo pagado en su nombre; y por consiguiente, en plena seguridad para permanecer en su casa y en la administracion de mi expresada hacienda de San Isidro; y así mismo, para enviar al abasto público del mercado de esta ciudad los viveres existentes en ella, usando del selvo conducho que al efecto se sirvió U. concederme.

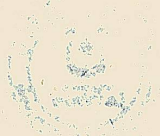
Confiadamente espero, Señor Jefe Municipal, que se dignará U. proveerme así, en estos tres puntos de mi respetuosa peticion, haciéndome saber para dar á su Resolucion el curso que me concierne, á fin de que se restablezca el orden perdido en esa hacienda de San Isidro; que en ello recibiré á un mismo tiempo merced y justicia

Popayan Agosto 5 de 1876

M. Murcia









## ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

ESTADO SOBERANO DEL CAUCA.



NUMERO 1183

JEFATURA MUNICIPAL.

Popayan, 7 de agosto de 1876.

Sr. Dr. Manuel M<sup>a</sup> Mosquera  
 H.

En esta fecha y en nota n<sup>o</sup> 1293, digo al Sr. Alcalde del Dto de Puracé lo siguiente:

"El Sr. Dr. Manuel M<sup>a</sup> Mosquera ha elevado a este despacho, con fecha 5 del presente, un memorial en que manifiesta: que esa Alcaldía ha constituido en su parte de ella al Sr. Martin Mariaca, mayordomo de la hacienda de San Isidro; y que le ha instruido de orden del C. Gral. José María Sánchez, que tiene Uld. facultad para embargar y disponer de todos los ganados y demás propiedades de dicha hacienda. El mismo Sr. Mosquera ha consignado la suma de veinte pesos (\$20), en descargo del empréstito que Uld. impuso a Mariaca, agregando que ha pagado esta suma, como cuota aceptada por Uld. En vista de lo expuesto he resuelto lo siguiente: 1<sup>o</sup>





1.º Solo de esta Jefatura recibirá Ud. y cumplirá, órdenes o instrucciones, comunicadas oficialmente.  
= 2.º Aunque todo ciudadano mayor de 18 años hasta 50 está obligado, con ciertas excepciones legales, al servicio activo de las armas, procure Ud. eximir al Sr. Mariaca, en cuanto sea posible, de ocupaciones que le distraigan de la hacienda de San Isidro, que hoy está á su cargo, y = 3.º Una vez que Ud. aceptó á Mariaca la suma de \$20, como cuota del empréstito, consignada aquella en la Admon. M.ª de Hacienda, debe Ud. cancelar la cuenta de aquel Señor, salvo que Ud. no haya convenido en aquel arreglo. - Espere de Ud. pronta respuesta á esta nota.

Lo que tengo el honor de transcribir á Ud. como resolución que ha recaído á su citada memoria.

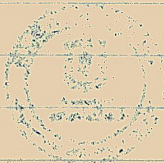
Con sentimientos de alta consideración me suscribo de Ud.  
Atento. S. S.

Rafael Quijano et al.











## Recaudacion del empréstito

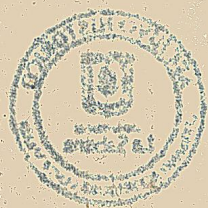
Popayan, 7 de setiembre de 1876

El señor Sr Manuel Estan Mosquera,  
pondrá a la disposicion del comisor de esta  
una montura operada, en buen estado, que  
se necesita en este momento. Si entendido  
que si asi no lo verifica, sera conducido al  
cuarter, y declarado incurso en la multa  
de cincuenta pesos.

Mosquera









Puracé, set. 25 de 1870

R. D. Manuel María Requena  
Estimado Sr. y amigo:

Contesto su carta de fecha 16 del que rije, manifestándole que había aceptado lo que U. me solicitaba de dejar cierto número de pernos destinados para el retacamento.

En esta virtud, hablé con Martín Mariaca y convinimos en esto, siempre que me mandara la gente el día citado que era ayer. Pero desgraciadamente no ha venido; y esto me hace comprender que esa gente es su-  
perfluamente inútil y no obedece.





ce á ninguna autoridad —

Hoy recibo una nota de Mariaca en la que me dice que le fué del todo imposible reunir la jente para ayer; y me manda una lista de los que vienen y solo llegan dos individuos los cuales dicen que los otros se quedaron porq. no venian todos — En tales circunstancias espero que U. ordene de nuevo á Mariaca, que luego que se desocupen, me reúna toda la jente para la semana entrante, pues con dos individuos no puedo hacer nada — Ademas, ojalá U. le intimara tam-



Bien a Mariaca, para que  
este a su vez lo haga a la  
gente que en caso de no cum-  
plir con su servicio la gente  
despues de cubierta sus casas y el  
paga, me veria en la ne-  
cesidad de bajar con una  
partida y perseguirlos

Quedo de U. atto

Estimado

Antonio C.  
Cruz





Mr. Johnson

Joazim Larin

Mr. Larin

Sebastian

John

Mr. Larin

Prof. Larin

Mr. Larin

Estevan Larin

Lorin Larin

Domingo Larin

J. B. Larin

Jermano Larin

Crispian Larin

Andres Larin

Lorin Larin



# ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

## ESTADO SOBERANO DEL CAUCA.

Número 88-

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA 5.ª DIVISION.

Cuartel general en Sachacoco a 28 de Set de 1876.

Sr Manuel Antonio Acguio

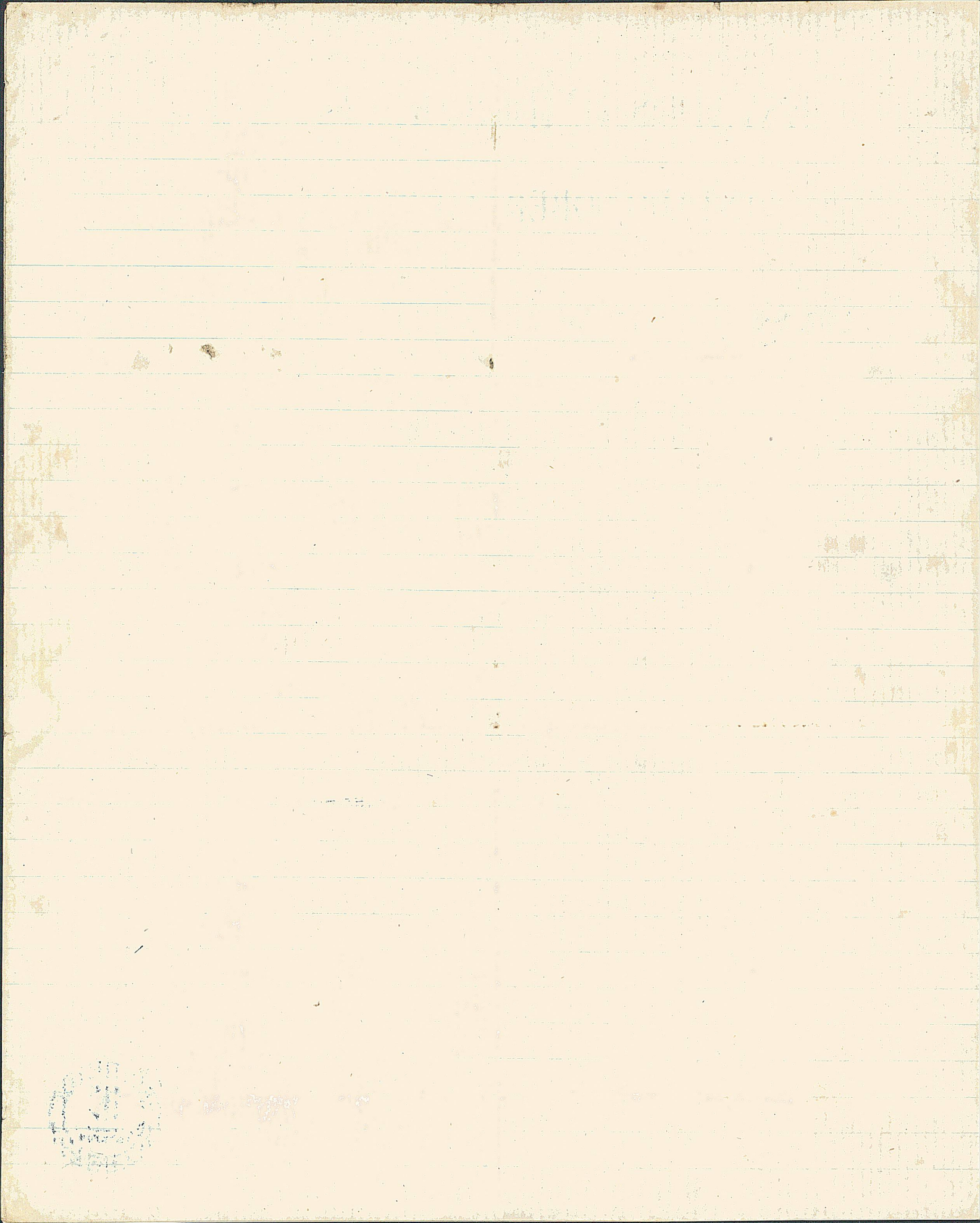
Excmo Manuel Manu Gutierrez en comision a esa hacienda a traer el ganano macho que ay en dicha hacienda, el qe entregara Ud, y al mismo tiempo vendra Ud conduciendo el mencionado ganano; para que sea valorizado, y se le acuse el correspondiente resibo;

En demora que alegar en este punto se dimiende para estar en este cuartel Gral dentro de segundo dia

Soy de Ud atmo y S.  
Joaquín Masamhel  
[Signature]













Comandante general  
de la 5<sup>a</sup> División





E. E. U. de Colombia

Estado del Cauca

Alcaldia del  
Distrito

Nº



Paracé, oct. 5 de 1878

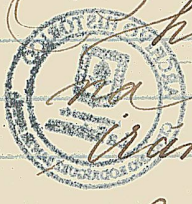
Sr. Sr. Manuel M. Mosquera

Contesto la carta de U. de B. del que curso, y tengo el gusto de decir a U. que el motivo para haber citado toda la jente de San Pedro para que marchara a Mocco pan fue debido a que en dia pasado, me informo Sebastian Meloye, que el motivo para no haber venido los individuos nombrados para ir a dicho destacamento fue, segun dije que dijeron ellos, porque no venia toda la jente. Sin embargo yo he tenido y tengo mucho gusto en complacer con la pequena exigencia de U.; y una vez que me vice hay que no le ocupe toda la jente de una vez, es decir que vaya una partida primero y otra despues, asi lo hare; y para el efecto

184  
161  
85  
76-  
28  
88-



espero que Ue. ordene de nuevo a Mar-  
tin Mariaca, que el sabado proximo  
(7) me remita sin falta alguna 20  
hombres que vayan por una sema-  
na al destacamento dicho, y despues  
vayan los demas.



Queda asi contestada  
la estimable de Ue. y me suscribo de  
Ue. aff. y obsequente

Estimado

Antonio Gualon

104  
161  
82  
75  
20  
180



Sancti Spiritus...  
Liberi...  
Sancti Spiritus...  
Liberi...



Sancti Spiritus...  
Liberi...

Sancti Spiritus...  
Liberi...

Sancti Spiritus...  
Liberi...

Sancti Spiritus...  
Liberi...

Sancti Spiritus...  
Liberi...

Sancti Spiritus...  
Liberi...

Sancti Spiritus...  
Liberi...

Sancti Spiritus...  
Liberi...









Santiago 19 de octubre de 1878

Mi Amo, Manuel M.<sup>a</sup> Mosquera.

Yo este día me acordé el 17  
 cogí la partida de Punacé á recoger á todos  
 los arrendatarios de la hacienda, por  
 orden del señor Alcalde, se llevaron  
 20 hombres y de Colobani á redutar á  
 todos los que se han quedado escondidos;  
 mataron dos vacas para apacionar la  
 partida y la de mas jente que cogieron  
 de los dos dichas vacas mataron la de mi  
 ser, Pepita la que estaba preparada p.<sup>a</sup>  
 matarla para la ceirra, y otra de la  
 hacienda, estaban juntas en la manga  
 de ánsiba, las ávaluaron por doce pesos  
 fuertes (\$12) cada una; se dió  
 que le dijera al señor Alcalde que me  
 mandara el resibo de allá el capitán  
 que las resibio, para mandarse á sumerir  
 yo le resibi resibo al dicho capitán, se  
 incluyo, para que lo vea; Así trataron  
 á mandarme, para que los entregara  
 jente que yo los ábia áconsejado que no  
 fueran, que esto lo dijeron unape, los mismos  
 indios, que fueron la segunda vez Heiso, dos  
 Melerjes estan maliciosamente mal, son  
 los cabesas de las comuiones esos bandan  
 de denunciante de todos los ~~de~~ vivientes p.<sup>a</sup>





Lugar, con que esperáramos tener esa  
suina, mas tarde.

Se remito el bejuco con Manuela

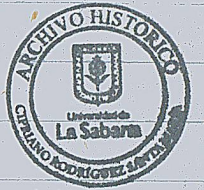
Camayo y un peso de á ocho de  
simos de teraje de Manuel M.<sup>a</sup> Manquillo  
el año pasado, me mandara el resibo  
para darselo. Deste año debe 6 pesos  
cruzillos los á puntana. Apuntara  
una ternera nacida de la hacienda  
de mi Señora un macho y una hembra  
el ganado no se á cogido todavia por  
las circunstancias del tiempo á tanto  
suplicarle al mandon me dijo el  
roqueso, por á ahora quien sabe mas  
tarde, por la hembra madã y de mas  
lo comenci á puntate Jasinto same  
un dia por la cogida del bejuco.

Su atento criado Martin Mariaca





*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account, covering the central portion of the page.]*





A Senor D. D.  
Manuel M.<sup>a</sup> Mosquera

Popayan





Junta Jefe Municipal

Manuel Maria Morquecho, en uso de mi derecho y con el debido respeto represento a N.º lo siguiente.

Recebo  
#42

1.º Que el Alcalde del distrito de Coahuila, <sup>de Leon Subsebal</sup> expropió en el mes de setiembre próximo pasado, dos novillos cebados de mi hacienda de Poblazon, situ en este distrito capital, avaluándolos a \$20 de ley cada uno; y aunque mi mayordomo, <sup>de</sup> Manuel Antonio Alegria, le ha requerido repetidas veces para que dé el correspondiente recibo, se ha recusado hasta ahora a hacerlo, como <sup>era de mi deber</sup> ~~de mi deber~~, para manifestar con qué austeridad procedió a ejecutar tal expropiacion fuera del territorio de su jurisdiccion, y con qué destino.

2.º Que el Alcalde del distrito <sup>de Parí</sup> Sr. Manuel Antonio Escobar, envió en 31 de Julio una partida armada a recoger mi hacienda de San Ysidro, y el Comandante de ella expropió ~~el~~ <sup>de</sup> ~~recibo~~, y distribuyó entre su gente una vaca muerta de mi hato de Pichabo, y hasta hoy no he obtenido recibo de tal expropiacion.

dió recibo  
Antonio Escobar

3.º Que el mismo Alcalde de Parí envió otra partida de armada a la misma hacienda el 17 del corriente, al mando del Sr. Manuel Antonio Parra, con el objeto de reclutar a los indigenas, colonos de ella, para el servicio al cual se substituirian ocultándose, despues de haber sido llamados repetidas veces, en nombre del mismo Alcalde, y con voluntaria y oficiosa cooperacion mia, como dueño de la hacienda, y de mi mayordomo Martin Morciner. El expresado Comandante de la partida armada, <sup>me</sup> expropió de dos vacas que avaluó a \$12. de ley, y las hizo meter a orillas de mi casa de habitacion, lo cual dañó clavando estacas en las paredes, y ensució estos ~~en~~ <sup>en</sup> los corredores con sangre e inmundicias de las dos reses; y ademas de este perjuicio, soltó las ceballerías que traia en el jardin de la hacienda.





De estos agravios y abusos me he quejado al Alcalde de Parral,  
al enviarle el recibo de los dos vacas, dado por el Comand.  
de la partida, para que se viviera autorizado con su firma,  
y hasta esta fta. no he merecido contestacion ni satisfaccion  
alguna -

4.º Que el Señor Moises Delgado, me expropió el 7 de  
Setiembre de una silla de montar <sup>aportada</sup> con estribos de cobre y <sup>indiferente</sup>  
freno, ~~de un modo~~ bajo comminacion de arresto y multa  
de \$50, si no la entregaba al portador de su orden; y en  
mes y medio que va transcurrido, no ha querido dar  
el correspondiente recibo, à pesar de repetidas instancias que  
se le han hecho al efecto -

Pruogo à U.º, Señor Jefe Municipal, que disponiendo  
la proteccion oficial de su autoridad superior, se sirva  
dictar la providencia oportuna que solicito, à fin de que  
sean remitidos à su Despacho, para transmitir à mi  
poder, los recibos que reclamo, y llevo mencionados, de  
los Alcaldes de Parral y Comercio, y del Sr. Moises  
Delgado - Inyembre tambien de la justificacion de U.º  
se sirva hacer al primero la amonestacion conven  
por los inmerecidos agravios que su agente Parral  
ha cometido en mi hacienda de ~~San Juan~~

Popayan 26 de octubre de 1876  
(Profesionalmente) M. M. Murguerra





Popayan 19 de Octubre de 1876

203

Señor Alcalde del Distrito de Purari



Muy Señor mío -

Antesyer me entregaron la apreciable de U.<sup>d</sup> de fe<sup>ch</sup>. 16 del corriente, en circunstancias que me era imposible contestarla <sup>inmediatamente</sup>. Lo hago ahora que u me presenta ocasion para enviar esta carta p. medio del muy honorable Martin Murcia -

U. sabe bien que de mi parte he procedido lealmente, y hasta de acuerdo con U.<sup>d</sup>, en las órdenes que he dado á Martin para proveer que fueren en dos partidos los indios que se requerian para el servicio del destacamento de Moscopan - El mismo Martin ha hecho cuanto ha podido en este sentido, y me resisto á creer el informe que por malevolencia han dado á U.<sup>d</sup> contra él, porque europeo su prudencia, y la buena voluntad con que cumple sin instrucciones - Sierto de veras que U.<sup>d</sup> siempre dudo crédito á esos informes calumniosos -

Ahora me permitirán U.<sup>d</sup> quejarme del hostil procedimiento de los Comisionados que vinieron á su oficio, segun me lo relaciona el peon que ha venido, y me dice que me han entorpecido de cosas y barofias mi casa de habitación, y quemado una gran parte de los pulos de cigarras que tenia yo cortados enfrente de mi casa - Dicon que vendrán otro partido á llevar los indios que u han escondido. Confio en que duré U. una providencia para que no me hagan danos, haciendome pagar algunos ajeros - Prelup á U. el recibo que dió al Magordome



por las dos veces que ~~me~~<sup>me</sup> ~~repetieron~~<sup>repetieron</sup>  
Sr. Manuel de Parra, para que se ~~le~~<sup>le</sup> ~~autorizara~~<sup>autorizara</sup>  
con su firma, ~~para~~<sup>à fin de</sup> que sea un documento que ~~haya~~<sup>haya</sup>  
fé en la reclamacion de pago al Tesoro -

Quedo de U. atento S. S.

M. M. ~~Munoz~~<sup>Munoz</sup>











# Recaudacion del empréstito

Popayan, 21 de octubre de 1876.

El Señor Manuel Alvaria Mosquera entregará al conductor de esta orden la suma de mil pesos que por empréstito voluntario o forzoso le corresponden; bien entendido que si así no lo verifica será conducido a la cárcel pública de esta ciudad donde permanecerá incomunicado hasta que verifique el pago.

Alzard



# Recaudacion del empréstito.

Popayan, Octubre 21 de 1876.

El oficial don'to Rada sin consideracion de ningun modo clase, conducirá a la cárcel pública de esta Ciudad al Sr Manuel Alvaria Mosquera, sin que valga la disculpa de hallarse enfermo.

Alzard









Por Recaudador del empréstito.

Si el Señor Manuel M<sup>a</sup> Mosquera está enfermo, no debe ser reducido a prisión hasta que está mejor. Para ello debe A. S. hacerle reconocer por los facultativos. —

Popayan, 21 de Octubre de 1876

El Secrio. de Gob.  
Man. Sáenz





Recaudacion del empréstito. 1208

Popayan, 27 de octubre de 1876.

El Señor Manuel del <sup>to</sup> Morquera entregará al conductor de esta plaza la suma de \$1000 que se corresponden por empréstito, si así no lo verifica la escuela lo conducirá a la cárcel. —

Miguel del Prado. —





1876

Empréstito en dinero y otros suministros  
hechos al Gobierno del Estado

En Popuján y Coconuco	\$ 155
En el distrito de Pinar (hacienda de San Ysidro)	7 304
En Poblacion p <sup>a</sup> la 5 <sup>a</sup> División	937
	<hr/>
	10/100 \$ 1296





1874

Comptroller of the Treasury  
Department of Finance No. 1111

The Comptroller of the Treasury  
is to certify in kind / amount  
of the [unclear] [unclear]  
of the [unclear] [unclear]  
No. 1111





Valor legítimo, por precios corrientes del ganado que se ha dado de las haciendas de San Ysidro y de Poblacion, p.<sup>a</sup> servicio del Gobierno.

5 Vacas de San Ysidro - á Pinaric, á \$25	1,250.00
10 caballos de San Ysidro, unos con otros, á \$30	300.00
43 novillos de Poblacion - á \$40	1,720.00
1 toro de Poblacion	16.00
1 caballo de Poblacion	25.00
	<u>\$2186.00</u>

Aguayare - P. empréstito en dinero
 100.00 |

— R. 1 silla de montar, aguada
 15.00 |

Por adelan. 10/100
 \$230.10 |

Por de 8/100
 \$2876.25 |

El G<sup>o</sup> lo reconocirá
 1396.00 |

Menos 925.00

Menos en 8/100
 \$1027.50 |

226.25

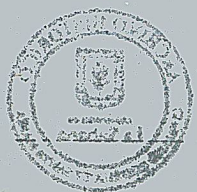
1131.25





*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

200  
1000  
1000





Relacion de los suministros que el infrascripto ha hecho al Gobierno del Estado, en su hacienda de San Ysidro, de su propiedad, sita en el Distrito de Puracé, de este Municipio.

Primeramente. Una vaca oregua, que mato, y de que dispuso, el comandante de una partida de soldados en el Parto de Pichuabo, la cual fué enviada por el Alcalde de Puracé el 31. del mes de Julio último (Aun no ha dado recibo) \$ 13.00

P. 2 vacas que se entregaron al mismo Señor Alcalde en 7 de Setiembre (Consta de su recibo) " 26.00

P. 9 caballos entregados en esta ciudad al Alcalde del distrito capital en 14 de Setiembre, de diversos precios en \$ 206. (Consta de recibo) " 206.00

P. 1 caballo de la hacienda, que el mayordomo de ella habia dejado en la del Troje (Timbio) y que fué expropiado en Sachacoco, al pasarlo al Guayabal: era el que servia de silla al mismo mayordomo, Sr. Gabriel Zavala (Aun no se ha abonado recibo) - Vale por lo mismo, legitimamente. " 35.00

P. 2 vacas expropiadas en la misma hacienda por la partida militar enviada por el Alcalde de Puracé el 17 del presente Octubre, al mando del Sr. Juan A. Parra. Sus evaluacion a \$ 12 cada una. (Se devolvió el recibo al Alcalde p. q. lo repuso) " 24.00

10/100 \$ 304

Popayan Octubre 25 de 1876.

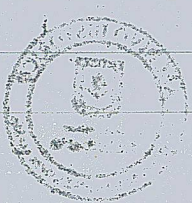
M. M. Mercurio





Handwritten text at the top of the page, appearing to be the beginning of a letter or document.

Main body of handwritten text, consisting of several paragraphs of cursive script.



Handwritten signature or name at the bottom of the page.



1876

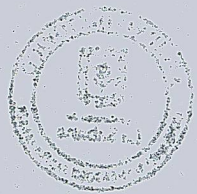
Hacienda de San Ysidro

Suministro al Gobierno del Estado

1/10 - \$30.00









1876

Relacion del empréstito voluntario en dinero,  
y de los suministros que ha hecho el infrascripto  
en este Distrito capital, y en el distrito de Coconuco,  
para el servicio del Gobierno del Estado -

P. 2 novillas que en el mes de Setiembre  
entregó el Mayordomo de Poblacion, por órden  
del Alcalde del Distrito de Coconuco, Señor  
Cenon Subizabal, avaluados à \$20 - (Hasta hoy  
no ha podido obtenerse el recibo) ----- 11.040.-

P. una silla de montar, con estribos de cobre  
y freno, expropiada por intimacion del Señor  
Alvices Delgado, recaudador del empréstito, en  
7 de Setiembre - Su menor valor \$15 - (Hasta  
ahora no ha podido obtenerse qui de recibo) 10.150.-

P. \$100- consignados en la Administracion  
municipal de Huacunda en 7 de Agosto, por  
empréstito voluntario hecho por el infrascripto  
(Consta de recibo) ----- 11.200.-  
10/10 \$1550.-

Popayan 25 de Octubre de 1876

M. H. Argueta





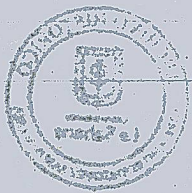
1871

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a header or title, possibly mentioning a date or location.

Handwritten text in the upper middle section, possibly a paragraph or a list of items.

Handwritten text in the middle section, continuing the narrative or list.

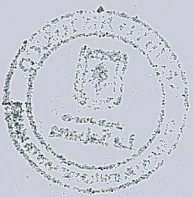
Handwritten text in the lower middle section, possibly a concluding paragraph or signature area.













1876

Relacion de los suministros que el Infanzonito ha hecho en su hacienda de Bobazon, para el servicio de la 5.ª Division del Ejército Nacional al mando del Señor General José María Sánchez-



P. un novillo que en 2 de <sup>Octubre</sup> ~~Setiembre~~ tomó el Teniente Emiliano Guevara, avaluado en \$20 -  
(Consta de su recibo)

11. 20 -

P. 110 novillos que entregó el mayordomo Manuel Antonio Alegria, á virtud de la orden del Sr. General Sánchez de 28 de Setiembre, conduciéndolos el mismo al Cuartel general de Sachacoco, incluido en este número el novillo que mató y distribuyó en la misma hacienda el Comand.º de la partida, Avaluados á \$22, segun informe que ha dado el mismo Mayordomo Alegria, importan \$880 -  
(Aun no se ha obtenido recibo)

11. 880 -

P. 1 toro que extrajo del mayordomo el Alferes Salvador Hoyos de Zozarú, cuando fué conduciendo á Bobazon 58 cabezas de ganado vacuno de ceba, de orden del Sr. General J. M.º Sánchez - (Lo avaluó en \$8. y dio recibo) pero lo ménos que valia, á bajo precio son

11. 1200

P. 1 cebullo que se sacó el mismo Hoyos, sin contar con el mayordomo, ni dar recibo

11. 25 -

P. 1 cebullo castaño que dejó el Sr. Gabriel Zurruín en el Troje, y se apropió en Sachacoco al pasar p.º el Guayabal - Vale por lo mismo  
Popayan 25 de Octubre de 1876.

11. 25 -

10/10 \$ 937 -

M. M. Marquez



1874



Handwritten text at the top of the page, including the year '1874' and some illegible words.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, including a signature and date.

1874



Representacion de Manuel Maria Mosquera

al

Señor Secretario de Gobierno -



Señor Secretario

El pliego adjunto a esta representacion contiene puntual y minuciosa relacion del empréstito voluntario en dinero, y de los suministros que he hecho en ganaderos y otros valores p.<sup>a</sup> el servicio del gobierno del Estado; ascendiendo su importe total, por los bajisimos precios en que los ganaderos han sido estimados, a la suma de mil trescientos noventa y seis pesos de ley (#1396) erogacion de extraordinario y onerosa gravamen para las circunstancias en que, de muchos años a esta parte, se halla quebrantada mi fortuna particular, como es manifiesto a cuantos conocen las propiedades territoriales que la constituyen - y que fueron arrematadas completamente a causa de la guerra civil tan prolongada, de 1860 a 1863 -

Para restaurarlas y fomentarlas, y para subsistir en lo posible al pago gradual y sucesivo de los créditos que me precisó a contraer mi larga residencia en el extranjero, (algunos de los cuales quedaban todavía insolutos) fué indispensable enajenar otras dos fincas rurales, mas apreciables, desde luego, que las que yo me reservaba. Esto es igualmente constante a todos en esta ciudad. Por consiguiente, quien se halla como yo en tal posicion, ni aterra, ni puede razonablemente atemorir -

Tampoco estaba en el orden regular de las cosas, que quien fue llegado ya al tercio postremo de la vida (47 años), aspirase a entrar en los afanes de reconstituir su fortuna por medio de empresas laboriosas, ajenas de su edad. La moderacion, en una tal cual mediocridad, es propia de los ancianos cuerdos, que no en vano han recogido un competente caudal de experiencia. Yo la he adoptado, y no por ser necesaria, deja de ser voluntaria tambien. Ella me ha permitido, dejándome momentos libres y desocupados, el poder consagrarme al servicio público que tanto, en la medida a que podria avanzar una salud tan precaria y delicada, como la mia. - Ella me prometia y me hacia esperar, a demas, aquella



aquella benignidad de ánimo, que no solo es fruto de la buena conciencia, sino tambien, fuertemente hablando, la condigna retribucion, la iénica y sólida dote con que suele ser galardonado quien no surge desme- recido jamás, ni de sus conciudadanos, ni de la patria en general. — Ello ha sido, pues, mi regla inflexible de conducta personal en el órden subalterno de la sociedad tan inflexible en su órden, como lo es en el suyo la regla eminente de la moral.

Confío, Señor Secretario, en que este razonamiento preliminar hallará en el ánimo de Ud. la mas favorable acogida; pues es el fundamento incontrovertible de la justicia que me asiste —

Yo he contribuido ya copiosamente en servicio del Estado, con motivo de las presentes emergencias en que desgraciadamente nos encontramos. Para hacer el empré- stito voluntario en dinero, creyendo de este, he tenido que tomar la suma prestada. Las demás contribuciones he hecho, en su mayor parte, con el único fondo <sup>productivo</sup> ~~de~~ que tenia para mi subsistencia y obli- gaciones, que eran los ganados de cebsa y de cría.

Intentar por la fuerza que yo entregue ahora en dinero mil pesos de ley, es exigir lo imposible, porque no los tengo; y esta imposibilidad física es humanamente insuperable, sea cual fuere el rigor con que se me quiere constreñir.

El 16 del corriente fui llamado á comparecer ante el Jefe militar de esta plaza, quien me intimó prision bajo calidad de reprehendias, por cuanto se hallaban prisioneros algunos liberales en el campo de los conser- vadores del Tambo; y fui conducido por gente armada á la cárcel pública, y encerrado sin comunicacion en un calabozo. Pero á las siete de la noche fui expulso por órden de U.<sup>o</sup>, á solicitud y por las instancias de personas respetables que, conmovedas de mi habitual estado de enfermedad, se interesaron en mi favor; y tamba á virtud del testimonio de dos facultativos, los doctores José Wallis y Juan Francisco Zurruiga, quienes declararon



declararon que esa prision me seria funesta, pues como-  
-cian la antigua detencion civil de que padecia.

Descansaba yo en la esperanza de no ser mole-  
-stado nuevamente, cuando el dia 21 se presento en mi  
-cartera con gente armada un agente del Recaudador  
-de empréstitos, señor Moises Delgado, trayendo una  
-orden escrita de él, por la cual me intimaba entre-  
-ganar al conductor la suma de mil pesos en emprés-  
-tito; bien entendido que si asi no lo verificase,  
-seria conducido a la cárcel pública de esta ciudad,  
-donde permanecerán incomunicado hasta que recu-  
--rara el pago. - Hallándome enfermo en cama, se lo  
-manifeste al señor de Moya al agente, y obtuvo  
-de él que se prescriba a dar este informe al Recaudador,  
-quien dicto en consecuencia esta resolucion: "El oficial  
-" Antonio Pardo, sin consideracion de ningunam clase,  
-" conducirá a la cárcel pública de esta ciudad al señor  
-" Manuel Moya Moya, sin que valga la disul-  
-" pu de hallarse enfermo". - Tan perentoria y desuspi-  
-dada orden excito todavia mas el vivo interes de  
-cuantos se empeñaban en mi favor, y al fin se consiguió  
-de la autoridad superior de U. que dictara este mandato  
-al mencionado Recaudador: "Si el señor Manuel  
-Moya Moya está enfermo, no debe ser recluso  
-" a prision hasta que esté mejor. Para ello debe usted  
-" hacerlo reconocer por dos facultativos". - En efecto  
-vinieron a verme en mi cama los mismos profesores de  
-medicina, señores Wallis y Usarriaga y hecho el exámen  
-del caso, se trasladaron al despacho del Recaudador en  
-compañia de mi sobrino el Coronel Anibal de Mos-  
-quera, y todos tres rindieron de palabra su declara-  
-cion jurada sobre el estado de mi enfermedad, porque  
-aquel implendo se denegó a recibirla por escrito, co mo  
-era de hacerse legalmente.

Mi salud, Señor Secretario, ha continuado y  
-continua desde entonces siempre mal, si bien porqué  
-esperar se mejora, pues es invariable a juicio de los mas  
-hábilis profesores a quienes he consultado en Europa  
-y en esta.





en este país. El mal se exaspera de tiempo en tiempo, y ahora lo está por la estación lluviosa y por la situación en que me encuentro, sin poder hacer ejercicio al aire libre, único lenitivo que me da en mis padecimientos. Tal es la consecuencia necesaria del universo que me veo precisado á guardar, no ya en mi propia casa, sino en otro retiro para buscar mi seguridad personal.

Ayer recibí el aviso de que acubaba de presentarme en mi casa un cabo con escolta de soldados, trayendo esta boleta del Procurador, Señor Delgado: "El Señor Manuel María Morquera entregará al conductor de esta la suma de mil pesos (\$1000) que le corresponden en préstamo. Si así no lo verifican, la escolta lo conducirá á la cárcel." Moisés Delgado. — Pondrían y examinaran la casa en todos sentidos, sin excusar los sobrados de ella, en busca mine; y no hubieron donde hallarlo, se retiraron después de dos horas de escudamiento todo.

Aquí concluyo, Señor Secretario, la empadotada relación de los hechos opresivos con que se ha estado honrando la conciencia de un ciudadano, que en su larga edad no ha dejado de prestar muy importantes servicios á la República, dentro y fuera de su territorio, y muy especialmente en las diversas misiones que desempeñó por muchos años en varios cortes europeos. Pero no me corresponde á mí extenderme en esta materia, y solo lo hago incidentalmente para no aparecer tan menguado de carácter y de merecimientos personal, como acuso me juzga la genovención que despuntó apénas en el escenario público.

Tampoco estamos en el caso, ni de que escriba yo mi apología, ni de que solicite porregíricos. Justicia es la que pido, y la pido cumplida, Señor Secretario, porque me siento acreedor á ella, porque doy todo crédito y todo valor á los derechos de que ningún ciudadano puede ser despojado, y que nos garantiza la Constitución de la República.

Y esta justicia consiste, no en otorgar beneficios que



que no reclamo, sino en revocar providencias que me son,  
sobre ayzar virus, ruinosos para mi salud, y tal vez con-  
ducentes á acortar el número de días que pudieran  
restarme de vida.

Ya termine, Señor Secretario, suplicando á U. S. d.  
se digne tomar de nuevo en consideracion el asunto  
llevado expuesto, y resolver y decretar:

1.º Que, habiendo yo contribuido con el empréstito  
voluntario en dinero que se me señaló en el mes de  
Agosto, y con una crecida suma en el valor de granos y  
vacunos y de caballerías; y no teniendo absolutamente  
cómo dar otro nuevo empréstito en dinero; que se  
expida de nuevo, y que se cancele mi nombre  
en la lista respectiva, en que se me habian asignado  
mil pesos de ley.

2.º Que para mi seguridad personal y real se  
me otorgue un Certificado auténtico de esta exención  
asi decretada.

3.º Que á mayor abundamiento se mande forma-  
lizar por escrito, ante el Jefe Procurador Señor Moises  
Delgado, las declaraciones juradas de los profesores de  
medicina, D. José Wallis y Juan Francisco Escuriaga,  
y del Coronel Anibal de Moya, que dan puntual  
testimonio de mis habituales enfermedades.

4.º Que, atendidas estas enfermedades continuas,  
en ningún caso se me volverían á imponer cárceles  
por apremio, como se habian decretado ántes; pues  
su rigor y dureza equivale á la pena de tormento,  
relegada en los códigos modernos de las naciones,  
y condenada por nuestra liberal legislatura de  
la República.

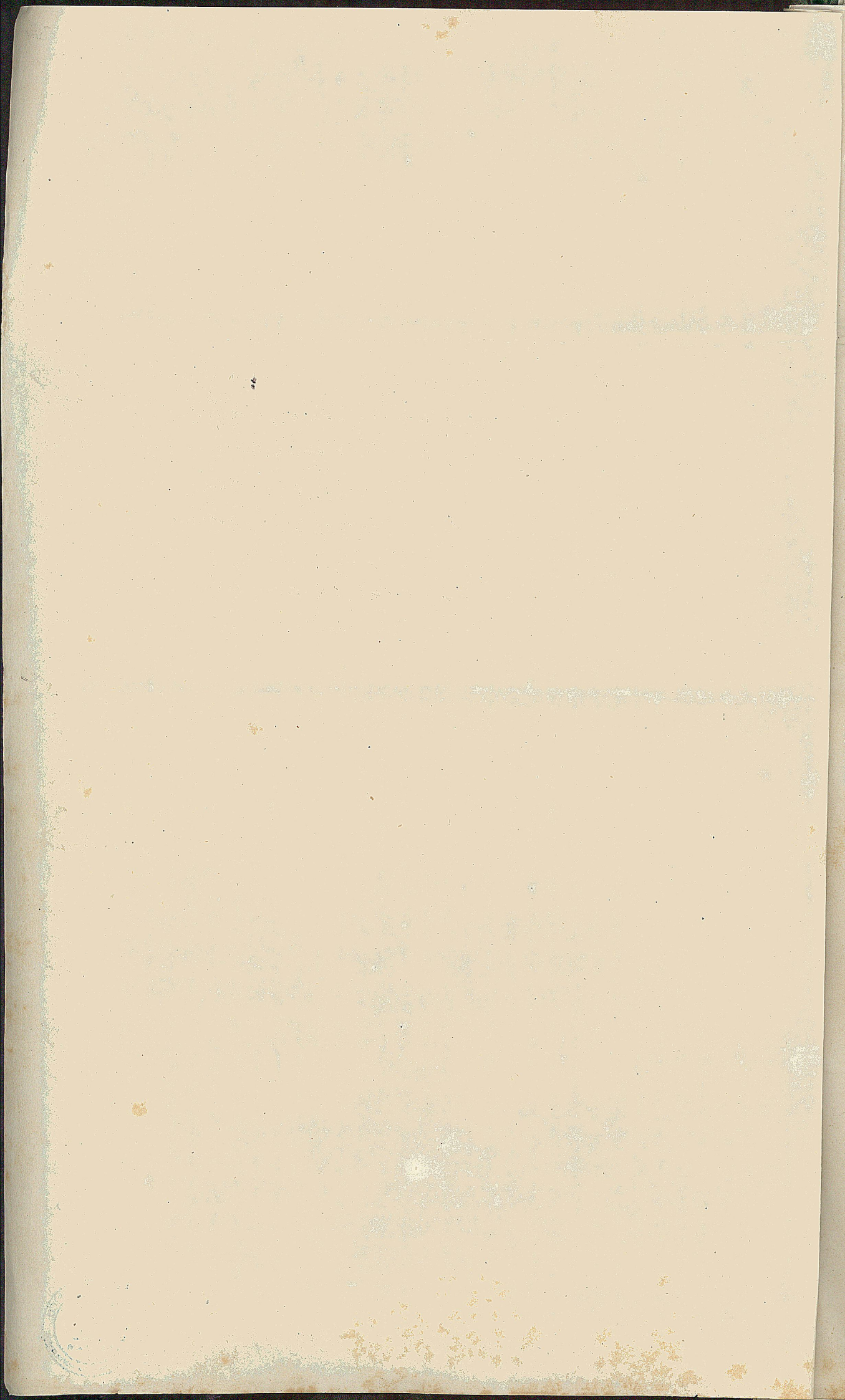
Así lo ruego, así lo demando, y así lo espero de la  
autoridad que U. S. d. ejerce, Señor Secretario, bajo de los  
supremos principios de la equidad y de la justicia  
universal, y de la Constitución liberal de Colombia.

Popayan 28 de octubre de 1876

M. Moya

















ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

ESTADO SOBERANO DEL CAUCA.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Número 676

Sección 1ª

Popayan, 28 de Octubre de 1876

Señor Don Manuel M.<sup>a</sup> Mosquera  
Presente

Al memorial de U.<sup>a</sup> de fecha 28 de los corrientes (+) recibido hoy se ha dictado por este Despacho la siguiente resolución:

" Siendo el Señor Jefe Municipal el primer encargado para la formación de la lista de contribuyentes por empréstito voluntario ó forzoso para los gastos de guerra, y de la respectiva asignación de las cuotas, pásesele original este memorial, al efecto de que, considerando las razones expuestas por el peticionario y averiguando ó haciéndolo averiguar los hechos sustanciales en que funda los cuatro puntos de su solicitud, resuelva lo que sea legal ó equitativo."

Lo que comunico á U.<sup>a</sup> para su conocimiento suscribiéndome su atento

Servidor

Man. Sáenz

(+) Aquí hay equivocación.

El memorial se elevó y firmó el mismo día 28. Así se refiere al día 27, fecha de la última boleta del Recaudador, Sr. Sáenz delgado.





10

10

10

10

10

10





no,  
y en





*Amelia de  
Sobierins*





222  
26  
Estados Unidos de Colombia.

ESTADO SOBERANO DEL CAUCA

JEFATURA MUNICIPAL.

NUMERO 1641

Popayan, 31 de octubre de 1876.

Señor Dr. Manuel M<sup>a</sup> Mosquera.

H.  
A memoria que Ud. en 28 del presente, al Sr. Secretario de Gobierno, quien lo envió para su examen y resolución en esta Jefatura, se ha decretado lo siguiente: Vista la solicitud

del Sr. Dr. Manuel M<sup>a</sup> Mosquera, en la cual exige del Gobierno:

1<sup>o</sup> Que se le exima de toda otra contribucion, por haber dado al Gobierno más de \$ 1000;

2<sup>o</sup> Que se le otorgue un certificado autentico de aquella exencion;

3<sup>o</sup> Que se le haga reconocer por profesor en Medicina, para con sus certificados con probar las habituales enfermedades del peticionario, y

4<sup>o</sup> Que, atendida tales enfermedades, en ningun caso se le vuelva a imponer como aprendiz, prision en la Carcel y Considerando:  
Fui





3

mers: Que el Sr. Dr. Manuel  
M<sup>o</sup> Mosquera ha contribui-  
do efectivamente con la su-  
ma de \$ 1.396, en dinero y re-  
movientes, para atender á  
los gastos de guerra ocurridos  
en esta Capital, y en Suracé  
y Coconuco;

Segundo: Que es público y  
notorio que dicho Señor fra-  
dece enfermedades continuas,  
que exigen los cuidados pro-  
pios de la familia, y difíciles  
de obtenerlos en La Cárcel y  
Fórcero:

Que son también di-  
fíciles las circunstancias en  
que se halla el Tesoro del E.,  
por falta casi absoluta de  
recursos, para atender á la  
subsistencia del Ejército,

Resuélvase:

En atención á la hon-  
rabilidad, edad y enfermeda-  
des del Sr. Dr. Manuel M<sup>o</sup>  
Mosquera, y teniendo en cuen-  
ta la suma con que ya ha



contribuidos para gastos de guerra, fijase en cien pesos en dicho la suma última con que debe contribuir, y hecho el pago de ella, será garantizado el peticionario en su libertad personal y borrado su nombre de la lista de contribuyentes.

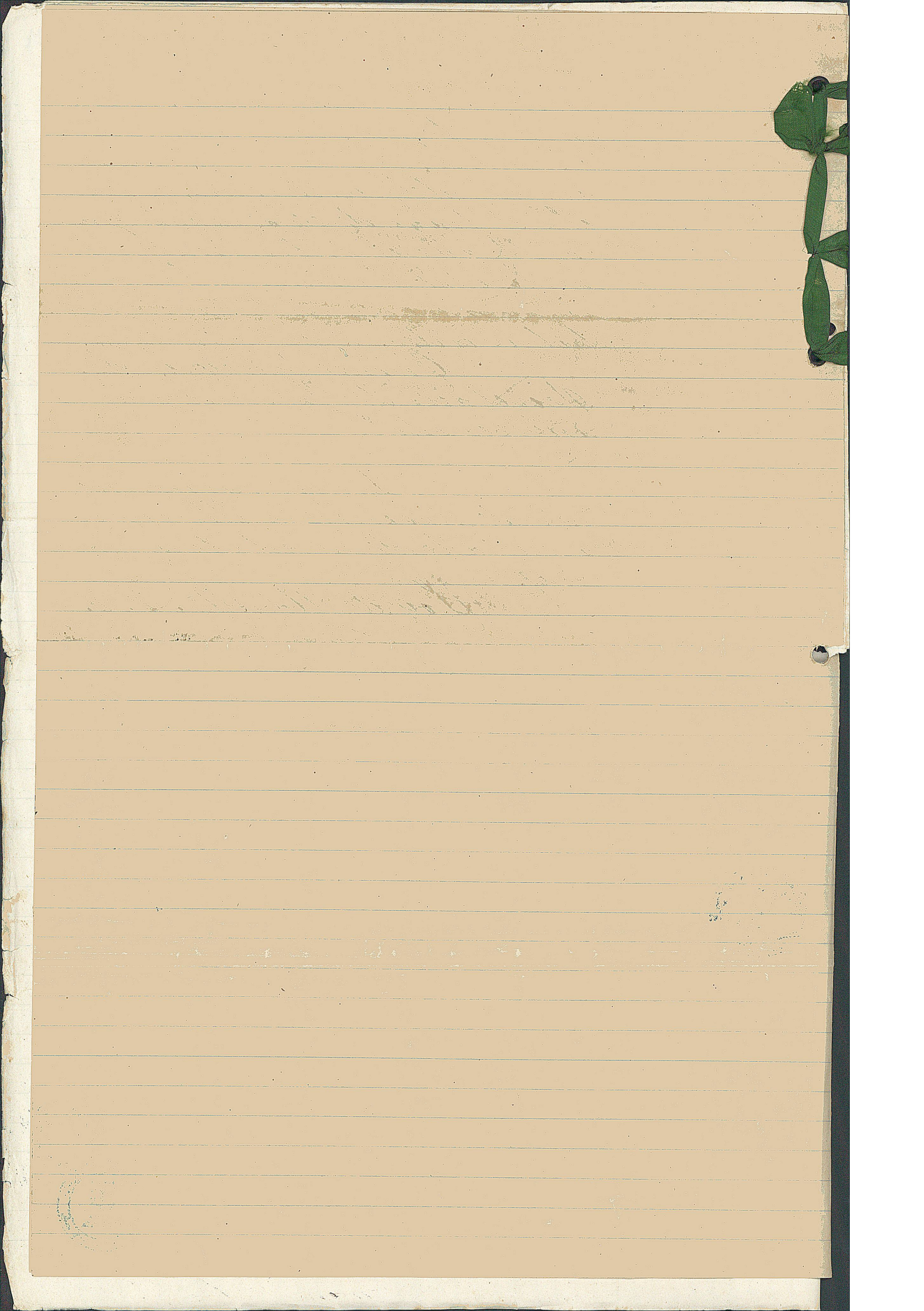
Comuníquese al Sr. Secretario de Gobierno y al interesado."

Lo que tengo el honor de transcribir a Ud. como resultado de su citada memoria.

Soy de Ud. Atte. S. S.

Raf. Quijano de







Señor Secretario de Gobierno

Manuel María Moquera de este vecindario, usando de ~~su~~ <sup>mi</sup> derecho y con la debida anterioridad, hago á la autoridad superior del Estado de que V.<sup>o</sup> se halle investido la siguiente representación:

Acabo de recibir de mi mayor domo de la hacienda de Sr. Ysidro el aviso de que el Alcalde de Pinaré ha penetrado en ella con una partida de gente, y venido recogiendo desde las montañas para abajo todo el ganado vacuno de cría que tengo, y el que pertenece á los agregados y colonos; reuniendosen las manijas y continuando la recogida del que quedaba en otros sitios y asientos del territorio. Temiendo como tengo á la vista los decretos del Presidente del Estado, números 138 y 139, de 13 de julio de este año, no he podido dejar de ver, con mucha sorpresa, que no se están guardando <sup>según</sup> las disposiciones concernientes para el caso de expropiaciones de ganados. No me parece necesario puntualizarlas todas; pero me será permitido manifestar que todo el contenido de los dos mencionados decretos supone que la expropiación del ganado necesario ha de intimarse previamente al propietario por la autoridad respectiva: diligencia que no se ha observado en el presente caso.

Tucome ahora representante de nuevo á V.<sup>o</sup> lo mismo que anteriormente le expuse en otro memorial: que yo he contribuido con dinero, con los movibles que tengo de caba, y con otros suministros (fuera de otros contribuciones que he hecho posteriormente) con el valor de Privadamente he manifestado á V.<sup>o</sup> y no la ignora, mi situación de fortuna. Ella es tal, que absolutamente no me ha quedado para mi subsistencia sino el ganado vacuno de que ahora se me va á despojar; y no hay ni remotamente razón alguna para privarme á la miseria. Seanme permitidos ahora,





acogiendo á la Providencia que dictó á favor mío  
el Señor Presidente de la Union con fecha 29 de  
noviembre último, que está en eu despacho de  
gobierno, convisado por la Secretaría de la guerra,  
y de la cual recibí yo oportunamente otro ejemplar  
autógrafo que conservo en mi poder. Acompaño una  
copia textual á esta representación. Por ella verá  
U.<sup>d</sup> que el mismo Gobierno general declara abier-  
tamente que no me considera enemigo, y por lo  
mismo me recomienda á las autoridades de este  
Estado. Lo invoco, Señor Secretario, esta Superior  
garantía á mi favor, como emanada de la  
gratitud que ha asumido todas las facultades  
condonando por la dirección y régimen de las  
cosas concernientes á la tranquilidad gubernativa  
en que nos encontramos. Por consiguiente debo esperar  
que será tratado con arreglo á ella en la actual  
conjuntura, y en cualquier otra que ocurra; y que  
observando U. también en las mismas ocurrencias y  
ocasionales del Presidente de la República, se  
servirá dictar la providencia más oportuna para  
que se evite el desapropio de un ganado de  
cría, que es el único recurso que me ha  
quedado por mi subsistencia con mi familia.

Papayan Warphoc el 1876

A. C. M.





Señor Secretario de Gobierno

225

Manuel María Monguera, reproduciendo la  
representación que respetuosamente hizo a U. con  
fha. 27 del corriente, digo: que poco después de haberla  
enviado al despacho de U. Md., se me presentó a U.  
de introducción a esta plaza más de cien montes cuberos,  
de ganado de cría de mis haciendas de San Gerardo, y  
sentíaménte con sus cuberos que se habrían enrigido  
del ~~del~~ pueblo de Purrué, las cuales se sirvió U. Md.  
ordenar se fuesen en la dehesa o pradera de  
Tulcan, contigua a esta ciudad.

Pendiénte, como está, la resolución que he  
solicitado de su superior autoridad de U. Md.,  
y presuponiendo que será favorable, y  
tan favorable como es de rigorosa justicia,  
vengo ahora a completar mi petición, para que  
se dignen U. Md. disponer que dicho ganado  
haya de valerse a la hacienda de donde se trajo,  
y yo cuidaré de hacerle trasladar a mi costa.

Al reclamar la propiedad de que me voy  
despojando, me será permitido, Señor Secretario,  
manifestarle el perjuicio que esto general  
le sigue al país en general, con la destrucción  
del ganado de cría, y añoché, que sus vuos  
y terneros de trera pira, con pocos días más  
que permanezcan en este temporamento, tienen  
que perecer, como está es constante por  
experiencia que no falta.

Popayan 26 de Abril de 1875

Señor Secretario

M. M. M.







Representaciones  
al Secretario de  
Gobierno - contra  
el despojo arbitrario  
de sus grandes  
vacuos terrenos de  
Indígenas

Dice 229  
26 de 1876

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Estados U. de Colombia,

Estado S. del Cauca,

Alcaldía del Distrito.

Puracé, Enero 22 de 1844.

Señor Martin Mariaca, mayordomo de la hacienda de San Isidro.

En cumplimiento de mi deber, y de acuerdo con la circular n.º 2.º de fecha 19 de los corrientes, enviada por la Jefatura Municipal, ordeno a U. no disponga ni del trigo ni del maíz que en esa hacienda tenga depositados, quedando así embargados los depósitos de maíz y trigo, cuyos viveres se necesitan para el sostenimiento del ejército del Sur.

Ordeno además que con sus vaqueros y demás gente de su gobierno remita a esta capital una res todos los sábados para degollarla por cuenta del Gbo.

Pondrá a la vista del comisionado que entre que a U. la presente, los almacenes de trigo y maíz para que este informe a esta Alcaldía el número de cargas que puedan resultar.

Al cumplimiento de esta orden no pondrá U. ningún obstáculo.

La res que le pido semanalmente la entregará a Francisco Luligo, con quien le enviaré el correspondiente recibo después del avalúo.

De U. atento estimador  
Manuel A. Parra.









Señor Secretario de Gobierno.

Manuel María Morquera, vecino de esta ciudad de Papayan, <sup>hago de representar a U. que</sup> me halló hoy en la mas angustiada circunstancia que podia presentarseme, al recibir de mi mayor dueño de San Ysidro la nota original que con fecha de ayer le ha pasado el Alcalde de Proviná, y cuyo contesto literal es el siguiente:

Después de las valiosas contribuciones que ~~hago~~ <sup>hizo</sup> hechas en dinero, ganados y otros efectos para el servicio del ejército me quedaba un pequeño hato de ganado de vaca, ~~una~~ <sup>unos</sup> algunos trigo en rama y un resto de maíz, entropado, para mi subsistencia y la de mi familia; que todo junto apenas bastaría para vivir, como vivimos, estrechamente y con la mas apurada economía. Del ganado de vaca se sacaron en 20 de Diciembre mes de cincuenta reses, p.º orden de la misma <sup>coruña</sup> ~~coruña~~ ~~de~~ <sup>de</sup> cuya extraccion represento a U.º p.º mis memoriales, de 22 y 26 del mismo mes de Diciembre, que se sirvió U.º pasar el despacho del Sr. Jefe Municipal. Posteriormente en 13 de los corrientes, a exigencia del mismo Alcalde, se entregó mi mayor dueño otras dos reses, a virtud de una circular de la Jefatura ~~de~~ <sup>de</sup> fecha 10 de este mes, <sup>no.º 10</sup> a que aqui empleaba su referencia; y esto motivó una representación que hice el día 15 al mismo Señor Jefe Municipal. ~~Adingueno de esto, tres memoriales,~~ <sup>ha merecido hasta ahora resolucioin alguna</sup>

Ahora, fundándose el Alcalde de Proviná en otra circular de la Jefatura, de 19 del corriente, N.º 2, ha puesto bajo embargo el trigo y el maíz, entropado en mi hacienda, y exigido se le entregue todos los liberos unares para depositarlos en aquella aldea. Señor Secretario, esto equivale a aniquilarnos los únicos recursos que nos quedaban para sostener la vida. No podemos disponer de una sola libra de pan rita que haya sobrado; ni de un peso de trigo para hacer pan; ni de algún maíz para el consumo de la familia, quedamos en absoluta destitucion, sin tener, materialmente, con qué comer, ni con qué hacer ningún otro pequeño gusto, de esos que son de rigorosa necesidad.

En el memorial que elevé a U. el 22 de Diciembre invoqué y alegué la providencia que expedió a mi favor el Señor Presidente de la Unión con fecha 29 de Noviembre, por la cual me recomiendo a las autoridades del Estado, declarando abiertamente que no me considero enemigo - i providencia dada por la potestad política que me aseroro de todas las facultades directivas en cuanto concierne al presente.





deplorable estado de guerra civil en que se encuentran  
la República - Seame permitido ahora, Señor Secretario,  
invocar también, á mayor abundamiento, el espíritu  
de rigurosa justicia con que se reconoció y garantizó el derecho  
de propiedad por el ~~Art. 15.º~~ <sup>Art. 15.º</sup> de la Constitución de la  
República, en que expresamente se declara que en el comercio  
guerra, por ningún motivo puede imponerse pena de  
confiscación; y la no menor justa y sabia <sup>disposición</sup> ~~disposición~~  
de las <sup>disposiciones</sup> ~~disposiciones~~ en la República y del Estado, por las  
del ~~Artículo~~ <sup>Artículo</sup> se declara que el derecho de  
gentes hace parte de la legislación nacional, cuyas disposi-  
ciones regirán especialmente en los casos de guerra  
civil, respetándose por consiguiente las prácticas  
humanitarias de los pueblos, costumbres y civiliza. Por

Sea dicho, con venia de la autoridad de U., Señor  
Secretario, el embargo total de ~~los~~ <sup>los</sup> propiedades pecunias  
y fundamentos de mi hacienda, es una verdadera  
confiscación, puesto que se me priva de los únicos  
productos de ella, de los únicos recursos para vivir  
con mi familia; y en esto no hay nada de exagera-  
ción ni de hipérbolo: es la pura verdad, es á todos  
luzes claro y evidente, no solo en este pueblo en general,  
sino á los ojos de U. mismo, Señor Secretario.

Enhorabuena que los procedimientos hostiles y  
mismos de que me he quejado y me quejo ahora, como  
hego en otros procedimientos á virtud de ciertos circulares,  
(que no conozco textualmente) del Sr. Jefe Municipal.  
Lo apelo de ellos ante la autoridad superior de U.;  
como á quien puede remediarlos y reformarlos;  
y lo hago en uso del derecho natural, superior á  
todo derecho, del derecho que tengo como familiar,  
de comer para vivir.

Con esto lo he dicho todo, agotado como me  
siento por innecesario <sup>de supererrogación</sup> ~~de supererrogación~~ pero no puedo concluir  
esta representación, sin apelar á la consideración y benigno  
tenor personal del Sr. Jefe Municipal y Señor Secretario de Gobierno,  
á quien me dirijo; pues no veo haberla demeritado en  
manera alguna. Confío diamante, pues, de suplico que  
en ejercicio de su autoridad, incontornable <sup>de la</sup> ~~de la~~ autoridad  
municipal, me haga justicia y merced, recomiendo á quien  
reformando lo dispuesto por esta ilustre, á fin de que no  
quede yo, y también mi familia, como hego una sentencia  
formal de perecer por hambre; y que esta humana  
resolución sea dictada con la prontitud que el caso requiere.

En esta esperanza me despido del Sr. Secretario  
de Gobierno muy atento hijo suyo  
Pepuyon 23 de Oct. 1879 - M. H. N.







Adición:

Después de extendida y firmada la precedente representación, ha venido a mis manos el Boletín Oficial, Señor Secretario, el Boletín Oficial del Estado, n.º 17, en el cual ha sido publicada la solicitud del Intendente General del Ejército del Sur, una nota <sup>que invita</sup> ~~que solicita~~ del Intendente Gral. de Guerra y Marina sobre suministros, empréstitos y expropiaciones; previene el mencionado Intendente Gral. del Ejército del Sur, que a ella deben ceñirse los empleados políticos del Estado que hayan de intervenir en el asunto de las expropiaciones, de los suministros y de los empréstitos.

La guerra, dice el Sr. Intendente Gral. de Guerra y Marina, por dura y necesaria que sea, "tiene o debe tener  
"también una acción regularizada por la disciplina, y por  
"el respeto al derecho de propiedad, y <sup>es</sup> con sujeción a este  
"principio, que el Gobierno desea sacar triunfante en todas  
"partes la bandera de las instituciones, mediante el  
"concurso de los ciudadanos armados.

Aludiendo a la ley de la necesidad que obligaría al Gobierno a proceder a hacer algunas expropiaciones, <sup>así</sup> ~~de~~  
"también el mismo Sr. Intendente Gral. de Guerra y Marina,  
"que si esta necesidad no es manifiesta, en ningún  
"caso será lícito tomar las cosas ajenas, cualesquiera que  
"sean sus dueños, con el argumento de que estos son  
"desafectos, egostas, o simplemente ricos. La destrucción  
"de la riqueza de los individuos es la de la riqueza  
"pública; y el Gobierno no pretende imitar a las fac-  
"ciones en sea obra de salvaje y ruinosa destrucción.

Estas benévolas y justas disposiciones de la suprema autoridad militar de la Nación me protegen en el presente caso, y yo no puedo dejar de reclamar respetuosamente su forzoso cumplimiento. Ella profesa y practica el respeto al derecho de propiedad, y afirma que la destrucción de la riqueza de los individuos, es la destrucción de la riqueza pública. Pero al publicar estos principios de incontestable justicia, y al ordenar su observancia, no podía el Gobierno Nacional imaginar siquiera como posible una confiscación en masa de los productos de la hacienda de un ciudadano, privándole así en término absoluto de los medios que necesita para vivir; pues ha debido suponer, y ha supuesto en efecto, que tal enormidad no podría lle-



gar a verse en este Estado al cual se dirijen las instrucciones de la Intendencia Gral. de Guerra y Marina, <sup>en</sup> mi otro cualquiera de la Union Colombiana.

Concluyo, pues, Señor Secretario, suplicando a U., como a quien de derecho compete resolver: que se sirva mandar desembarcar los trojes de trigo y maiz de mi hacienda de San Seidro, devolviéndolos a mi libre disposicion de ellas; y declarar al mismo tiempo abusiva la orden del alcalde de Puracé para que mi mayordomo le remita todos los sábados una res, con el objeto de degollarla allí por cuenta del Estado, pues ~~tal orden~~ ~~pues~~ tal expropiacion no es para servicio del ejército, ~~ni si se~~

Esto no quiere decir que no esté yo dispuesto a contribuir a este objeto con la equidad debida y en proporción a mi tan reducida fortuna, como ya lo he hecho otras veces; y bajo el concepto de que la autoridad del Estado ó del municipio, se entienda directamente conmigo, como propietario, cuando quiera que llegados el caso, me toque en tiempo contribuir con alguna cosa, segun el procedimiento regular prescrito.

Popayan 25 de En. 1819.

